



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 048 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Vuelven a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, para la adquisición de distintos elementos y bienes necesarios para el tendido e instalación de conexión de fibra óptica entre el edificio de la Dirección General de Rentas y el Ministerio de Economía, denominada Licitación Pública N° 01/24 DGR.-

En el inicio de las actuaciones se puede observar, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular a cargo del área (fs 19). A fojas 196 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).-

Oportunamente se llevó a cabo el procedimiento de licitación privada N° 01/23, el cual fuera declarado fracasado mediante Resolución N° 434/23 EC (fs 174), atento la falta de cumplimiento del artículo 12 del Decreto N° 777/23. Sin perjuicio de ello, a fojas 195 se da nuevo impulso a la contratación.-

A fojas 198/9 obra agregada la Resolución N° 87/24-EC, de fecha 13 de Marzo de 2024, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/24 DGR, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan a fojas 182/90, se autoriza la contratación en moneda extranjera (art 20 del Decreto N° 777/06), se establece el presupuesto oficial, se fija fecha y hora del llamado para las aperturas de ofertas y designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación. -

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas a fs 200 la correspondiente a la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 221/2 vta, y en periódicos de amplia difusión a fojas 223/7, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.-

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 390/3, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 07 de Febrero de 2024, en la cual se presentaron SEIS (06) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- ARCROM INSUMOS SRL (CUIT 30709946435), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON 40/100 (\$ 16.051.207,40), por los renglones 01, 02, 04, 06 y 07 licitados; 2.- la firma SITELEC SA, cuyo sobre se encontraba individualizado; 3.- MARIO DIEGO CIPOLLETTI (CUIT 20230413534), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 93/100 (u\$s 11.960,93) por la totalidad de los renglones

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

licitados; 4.- TECHNICAL COMPUTER SRL (CUIT 30709635073), cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 11.004.960) por la totalidad de los renglones licitados; 5.- PAMPAS COMUNICACIONES SA (CUIT 337082355399) cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 15.888.555) por los renglones 01, 02, 04, 06 y 07; y 6.- M&A de Mariela Albania (CUIT 27202388227), cuyo monto asciende en su oferta básica a la suma total de DOLARES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (u\$s 35.386), por la totalidad de los renglones licitados. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.-

Debe mencionarse que el sobre N° 2 de la firma Sitelec SA (agregado a fojas 467) fue apartado en el acta de apertura, y no fue abierto en por los funcionarios intervinientes, atento que el mismo se encontraba individualizado como perteneciente a dicho oferente, toda vez que contenía un sticker con el dicho nombre. Sin perjuicio de ello, la comisión de preadjudicación se pronuncia respecto de ello, afirmando que el mismo debe ser rechazada por aplicación de lo previsto en el inciso i) del artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 430/3, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR a la firma MARIO DIEGO CIPOLLETTI los ítems 1, 2, 4, y 7, y a la firma TECHNICAL COMPUTER SRL los ítems 3, 5 y 6, en ambos casos por ajustarse a los términos y condiciones y ser más convenientes a los intereses provinciales. De igual modo, se desestiman el resto de las ofertas realizadas y se rechazan las ofertas de las firmas Arcrom Insumos SRL, Pampa Comunicaciones SA, y el sobre 2 de la firma Sitelec SA. -

Dicho informe habría sido comunicado via mail a los oferentes, sin perjuicio que deberá notificarse en forma fehaciente el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte.-

A fojas 458/9 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito.-

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.-

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.-

FISCALIA DE ESTADO, 22 de Mayo de 2024.-

DFGF/jaiyd.-


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dr. Lucas Agustín PAPANI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

